

Cuestionario relativo a la aplicación del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT)

Marzo de 2024

El presente cuestionario tiene por fin recabar información sobre la manera en que se aplica el PLT a nivel nacional/regional, y compartir esa información con las Partes Contratantes del PLT y las que puedan adherirse a ese Tratado en el futuro, así como con los abogados de patentes y el público.

Se invita a las oficinas nacionales y regionales de patentes de los Estados contratantes del PLT a cumplimentar el presente cuestionario.

El cuestionario cumplimentado puede ser enviado por cualquiera de los siguientes medios:

- correo electrónico : plt.forum@wipo.int
- fax : +41-22-338-8830
- correo : OMPI, 34, chemin des Colombettes, 1211 Ginebra (Suiza)

Le rogamos que facilite los datos necesarios para ponerse en contacto con usted:

País/Nombre de la Oficina: [España/ Oficina Española de Patentes y Marcas](#)

.....

Nombre: [Raquel Sampedro Calle](#)

Cargo: [Jefa del Área Jurídica y Patente Europea y PCT](#)

Teléfono: [+34923496886](#)

Correo electrónico: raquel.sampedro@oepm.es

P1 Fecha de presentación

P1-1 A los fines de obtener una fecha de presentación, el solicitante podrá presentar una solicitud en papel o "de cualquier otra manera permitida por la Oficina". Si su Oficina acepta solicitudes presentadas en una forma o medios distintos al papel, a los fines de la fecha de presentación (por ejemplo, la presentación en línea), ofrezca una breve explicación sobre la forma o medios aceptables y describa si esa forma o medios, a los fines de la fecha de presentación, son distintos de la forma o medios aplicables a las solicitudes aceptadas por su Oficina a los fines de la tramitación de la solicitud una vez otorgada la fecha de presentación.

[Referencia: artículo 5.1)a) del PLT]

R1-1 La OEPM acepta la presentación de solicitudes on-line a través del programa e-OLF, OEPMSEI así como en papel. El programa e-OFL exige la descarga de un programa, mientras que el sistema OEPMSEI es una aplicación en red. El acceso a ambos programas se tiende desde la sede electrónica de la OEPM en el siguiente enlace: <https://sede.oepm.gob.es/eSede/es/informacion/Solicitud-de-patente-nacional-00005/?mig=/es/patentes/patente-nacional/&t=Solicitud%20de%20patente%20nacional>

El uso de e-OLF se va a ir restringiendo a medida que se amplíen las opciones de presentación de documentos ulteriores a la presentación de la propia solicitud de patente en OEPMSEI.

No hay distinción entre la forma y medios aplicables a las solicitudes una vez otorgada fecha de presentación. En ambos casos, las solicitudes se tramitan en el sistema electrónico de tramitación de solicitudes de invención de que dispone la OEPM. Si la solicitud se ha presentado en papel, se escanea, digitaliza y se introduce en el sistema para su tramitación.

P1-2 ¿Acepta su Oficina un dibujo como elemento mencionado en calidad de “una parte que, a primera vista, parezca constituir una descripción” en el artículo 5.1)a)iii) del PLT?
[Referencia: artículo 5.1)b) del PLT]

R1-2: No, como elemento único, no se aceptan los dibujos a los efectos de otorgar fecha de presentación.

P1-3 A los fines de asignar la fecha de presentación, una Parte Contratante exigirá tanto indicaciones que permitan establecer la identidad del solicitante, como indicaciones que permitan que la Oficina entre en contacto con el solicitante. ¿Qué requisitos se contemplan en su país?
[Referencia: artículo 5.1)c) del PLT]

- R1-3 Indicaciones que permitan establecer la identidad del solicitante
- Indicaciones que permitan que la Oficina entre en contacto con el solicitante
- Tanto indicaciones que permitan establecer la identidad del solicitante, como indicaciones que permitan que la Oficina entre en contacto con el solicitante

P1-4 ¿Acepta su Oficina pruebas que permitan establecer la identidad del solicitante o que permitan que la Oficina entre en contacto con el solicitante en calidad de elemento mencionado en el artículo 5.1)a)ii) del PLT (“indicaciones que permitan establecer la identidad del solicitante o que permitan que la Oficina establezca contacto con el mismo”)?
[Referencia: artículo 5.1)c) del PLT]

- R1-4 Sí No

El artículo 24.1 b) de la Ley de Patentes española, exige que se indiquen las informaciones que permitan identificar al solicitante y contactar con él/ella.

P1-5 A los fines de determinar la fecha de presentación en virtud del artículo 5.6)b) del PLT, ¿cuáles de los elementos opcionales mencionados en la regla 2.4) del PLT son exigidos por su Oficina?
[Referencia: regla 2.4) del PLT]

- R1-5 Una copia de la solicitud anterior
- Una copia de la solicitud anterior y la fecha de presentación de la solicitud anterior, certificadas
- No será necesario aportar la copia certificada de la solicitud anterior o la traducción al español si dicha copia o traducción obran en los archivos de la Oficina Española de Patentes y Marcas o están disponibles en una biblioteca digital aceptada por la Oficina Española de Patentes y Marcas. (véase el artículo 17.4 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes Española)
- Una traducción de la solicitud anterior
- No será necesario aportar la copia certificada de la solicitud anterior o la traducción al español si dicha copia o traducción obran en los archivos de la Oficina Española de Patentes y Marcas o están disponibles en una biblioteca digital aceptada por la Oficina Española de Patentes y Marcas. (véase el artículo 17.4 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes Española)
- La parte omitida de la descripción o el dibujo omitido deben estar contenidos íntegramente en la solicitud anterior
- La solicitud deberá contener una indicación de que el contenido de la solicitud anterior estaba incorporado mediante referencia en la solicitud
-

Una indicación del lugar en el que la parte omitida de la descripción o el dibujo omitido figuran en la solicitud anterior o en la traducción

La copia, así como la traducción, deberá aportarla el solicitante en el plazo de dos meses desde el depósito de la solicitud de patente. De no ser así, la OEPM le requerirá para que lo aporte en el plazo de dos meses desde el requerimiento (véanse los artículos 17.4 primera frase, y 19 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes Española).

P1-6 Para sustituir la descripción y los dibujos mediante referencia a una solicitud presentada anteriormente a los fines de la fecha de presentación en virtud del artículo 5.7) del PLT, ¿cuáles de los requisitos mencionados en la regla 2.5) del PLT son exigidos por su Oficina?

[Referencia: regla 2.5) del PLT]

- R1-6 En la referencia a la solicitud presentada anteriormente se debe indicar la fecha de presentación de la solicitud presentada anteriormente
- Una copia de la solicitud presentada anteriormente
- Una copia de la solicitud presentada anteriormente, certificada
No será necesario aportar la copia certificada de la solicitud anterior o la traducción al español si dicha copia o traducción obran en los archivos de la Oficina Española de Patentes y Marcas o están disponibles en una biblioteca digital aceptada por la Oficina Española de Patentes y Marcas. (véase el artículo 17.4 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes Española)
- Una traducción de la solicitud presentada anteriormente
No será necesario aportar la copia certificada de la solicitud anterior o la traducción al español si dicha copia o traducción obran en los archivos de la Oficina Española de Patentes y Marcas o están disponibles en una biblioteca digital aceptada por la Oficina Española de Patentes y Marcas. (véase el artículo 17.4 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes Española)
- La referencia mencionada en el artículo 5.7)a) del PLT deberá efectuarse en relación con una solicitud presentada anteriormente que haya sido presentada por el solicitante, su antecesor en derecho o su derechohabiente

La copia, así como la traducción, deberá aportarla el solicitante en el plazo de dos meses desde el depósito de la solicitud de patente. De no ser así, la OEPM le requerirá para que lo aporte en el plazo de dos meses desde el requerimiento (véanse los artículos 17.4 primera frase, y 19 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes Española).

P2 Representación

P2-1 Además de los procedimientos mencionados en el artículo 7.2)a) y b) del PLT, ¿están previstos procedimientos ante la Oficina que pueda llevar a cabo por sí mismo el solicitante, el titular, u otra persona interesada sin necesidad, por ejemplo, de un representante local? En caso afirmativo, enumere esos procedimientos.

[Referencia: artículo 7.2) del PLT]

R2-1 Con carácter general, los residentes en la Unión Europea pueden actuar por sí mismos, ante la OEPM. Para los residentes fuera del territorio de la Unión Europea, deben ir representados por un Agente de la Propiedad Industrial inscrito en la OEPM. Ahora bien, estos no residentes en la Unión Europea pueden actuar por sí mismos en los casos previstos únicamente en el artículo 7.2 del PLT (véase el artículo 175.2 de la Ley de Patentes Español).

P2-2 Cuando se presente un único poder en relación con más de una solicitud o patente de la misma persona, ¿exige su Oficina que se presente una copia separada del poder único por cada solicitud y patente?

[Referencia: regla 7.2)b) del PLT]

R2-2

Sí

No

Solo se exige que se indique en la solicitud de patente el número de poder general que ha otorgado la OEPM, para poder comprobar que el representante, efectivamente está facultado como tal.

P3 Formas y medios de las comunicaciones

P3-1 ¿Permite su Oficina presentar comunicaciones por telégrafo, teleimpresora, fax u otros medios similares de transmisión? En caso afirmativo, ¿exige su Oficina que se presente en papel el original de esa comunicación, acompañado de una carta en la que se identifique la transmisión anterior?
[Referencia: regla 8.2)c) del PLT]

- R3-1 No se permite la presentación de comunicaciones por telégrafo, teleimpresora, fax, etc.
- Se permite la presentación de comunicaciones por telégrafo, teleimpresora, fax, etc. y se exige el original de las comunicaciones por telégrafo, teleimpresora, fax, etc.
- Se permite la presentación de comunicaciones por telégrafo, teleimpresora, fax, etc., y no se exige el original de las comunicaciones por telégrafo, teleimpresora, fax, etc.

P4 Medidas en materia de plazos

P4-1 ¿Qué tipo de medidas prevé su Oficina respecto de los plazos?
[Referencia: artículo 11.1), 2) y 4) de PLT]

- R4-1 Prórroga de plazos solicitada antes de la expiración del plazo
Período de la prórroga: **2 meses**
Importe de las tasas: **No hay tasa para solicitar la prórroga**
- Prórroga de plazos solicitada después de la expiración del plazo
Plazo para presentar una solicitud de prórroga:
.....
Plazo para cumplir con el requisito incumplido:
.....
Importe de las tasas:
- Continuación de la tramitación
Plazo para presentar una solicitud de continuación de la tramitación:
.....
Plazo para cumplir con el requisito incumplido:
.....
Importe de las tasas:

P4-2 ¿Qué acciones quedan excluidas de las medidas descritas en la respuesta 4-1?
[Referencia: artículo 11.3) y regla 12.5) del PLT]

R4-2 **Todas las mencionadas en la Regla 12.5 del PLT (véase artículo 69-5 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes Española)**

P5 Restablecimiento de los derechos

P5-1 ¿Bajo qué circunstancias restablece su Oficina los derechos del solicitante o del titular en la forma prevista en el artículo 12 del PLT? Además, ofrezca una breve explicación de la norma aplicable.
[Referencia: artículo 12.1) del PLT]

- R5-1 El incumplimiento del plazo ocurrió a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias

El incumplimiento del plazo no ha sido intencional

.....

.....

.....

P5-2 ¿Cuál es el plazo para formular una petición de restablecimiento de los derechos?
[Referencia: regla 13.2) del PLT]

R5-2 El plazo que expire antes de los previstos en la Regla 13.2 del PLT

P5-3 ¿Exige su Oficina el pago de una tasa? En caso afirmativo, indique el importe correspondiente.
[Referencia: artículo 12.3) del PLT]

R5-3

Sí

Importe: 107,46 € (importe a enero de 2024)

No

Si la solicitud de restablecimiento de derechos se presenta electrónicamente, se beneficia de una reducción del 15%, por lo que el importe a pagar sería 91,35 euros.

P5-4 ¿Qué acciones quedan excluidas del restablecimiento de los derechos?
[Referencia: artículo 12.2) y regla 13.3) del PLT]

R5-4 Todas las previstas en el Art. 12.2 y la Regla 13.3 del PLT, excepto los Artículos 13.2 y 13.3.

P6 Restauración del derecho de prioridad cuando se haya retrasado la presentación de la solicitud posterior

P6-1 ¿Bajo qué circunstancias restaura su Oficina el derecho de prioridad cuando no se haya presentado la solicitud posterior dentro del período de prioridad?
[Referencia: artículo 13.2) del PLT]

R6-1

El incumplimiento de presentar la solicitud posterior dentro del período de prioridad ocurrió a pesar de la diligencia debida exigida por las circunstancias

El incumplimiento de presentar la solicitud posterior dentro del período de prioridad no fue intencional

P6-2 A fin de restaurar el derecho de prioridad ¿cuál es el plazo en el que deberá presentarse la solicitud posterior?
[Referencia: regla 14.4) del PLT]

R6-2 El que figura en la Regla 14.4 b)

- Dos meses a contar desde la fecha en la que hubiera expirado el plazo para reivindicar la prioridad
- Antes de que concluyan los preparativos técnicos de la publicación de la solicitud posterior

Aplicándose el plazo que expire antes, siempre que la solicitud posterior de patente se haya presentado en el plazo de dos meses desde la expiración del periodo de prioridad.

P6-3 ¿Exige su Oficina el pago de una tasa? En caso afirmativo, indique el importe correspondiente.
[Referencia: artículo 13.4) del PLT]

R6-3 Sí, Importe: 107,46 € (importe a enero de 2024) Si la solicitud de restablecimiento de derechos se presenta electrónicamente, se beneficia de una reducción del 15%, por lo que el importe a pagar sería 91,35 euros.

P7 Restauración del derecho de prioridad cuando se ha retrasado la presentación de una copia de la solicitud anterior

P7-1 A fin de restaurar el derecho de prioridad cuando la copia de la solicitud anterior no haya sido presentada dentro del plazo previsto, ¿exige su Oficina una declaración u otras pruebas en apoyo de la petición de restauración del derecho de prioridad?
[Referencia: artículo 13.3) y regla 14.6)b) del PLT]

R7-1

Sí

No

P7-2 Cuando haya sido aplazada la concesión de la fecha de presentación de la copia de la solicitud anterior (por ejemplo, porque no se presentó la copia de la solicitud anterior en el plazo de 16 meses a partir de la fecha de prioridad, ¿en qué plazo deberá presentarse esa copia de la solicitud anterior?
[Referencia: regla 14.6)b) del PLT]

R7-2 En este caso, será necesario que el segundo depósito en la OEPM se haya realizado dentro del plazo de prioridad y que, además dentro de dicho plazo de prioridad se hubiera efectuado la petición de copia de la solicitud a la oficina de primer depósito. Finalmente, una vez recibida la copia de la solicitud de la oficina de primer depósito, el solicitante deberá presentarla en la OEPM lo antes posible.

P7-3 ¿Exige su Oficina el pago de una tasa? En caso afirmativo, indique el importe correspondiente.
[Referencia: artículo 13.4) del PLT]

R7-3 Sí, Importe: 107,46 € (importe a enero de 2024)

P8 Petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección

P8-1 Cuando se presente una petición única de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección en relación con más de una solicitud o patente de la misma persona, ¿exige su Oficina que se presente una copia de la petición única por cada solicitud o patente?
[Referencia: regla 15.3)b) del PLT]

R8-1

Sí

No

Según el artículo 78.3 del Reglamento de ejecución de la Ley de Patentes española, la solicitud de cambio en el nombre podrá comprender varias patentes y solicitudes de patente, que pertenezcan al interesado, abonándose la tasa correspondiente por cada una de ellas.

Lo mismo ocurre en el caso de cambio en la dirección.

P9 Petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular

P9-1 ¿Exige su Oficina que figuren los elementos siguientes en la petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular?
[Referencia: regla 16.1)b) del PLT]

R9-1

Una declaración en el sentido de que la información contenida en la petición es verdadera y correcta

Información relativa a cualquier interés del gobierno

No, no es necesaria esta documentación. Véase la pregunta siguiente.

P9-2 ¿Qué documentos relativos a los motivos del cambio son exigidos por su Oficina en las circunstancias siguientes?

[Referencia: regla 16.2)a) a c) del PLT]

R9-2

El cambio es el resultado de un contrato:

En ese caso la solicitud de inscripción del cambio del solicitante o del titular deberá presentarse acompañada del justificante de abono de la tasa correspondiente y, si la transmisión de la titularidad resulta de un contrato, de alguno de los documentos siguientes:

- a) Copia auténtica del contrato o bien copia simple del mismo con legitimación de firmas efectuada por notario o por otra autoridad pública competente.
- b) Extracto del contrato en el que conste por testimonio notarial o de otra autoridad pública competente que el extracto es conforme con el contrato original.
- c) Certificado o documento de transferencia firmado tanto por el titular como por el nuevo propietario, consistentes en los impresos normalizados de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El cambio es el resultado de una fusión o de la reorganización o división de una persona jurídica:

Si el cambio en la titularidad se produce por una fusión, reorganización o división de una persona jurídica, por imperativo de la ley, por resolución administrativa, la solicitud de inscripción deberá acompañarse de testimonio emanado de la autoridad pública que emita el documento, o bien copia del documento que pruebe el cambio, autenticada o legitimada por notario o por otra autoridad pública competente.

El cambio es el resultado de otras causas (por ejemplo, la aplicación de la ley o una decisión judicial):

Cuando el cambio se produzca por decisión judicial, la solicitud de inscripción deberá acompañarse de testimonio emanado de la autoridad pública que emita el documento, o bien copia del documento que pruebe el cambio, autenticada o legitimada por notario o por otra autoridad pública competente.

P9-3 Cuando el cambio relativo al solicitante o al titular sea en la persona de uno o varios cosolicitantes o cotitulares, pero no de todos, ¿exige su Oficina que se le proporcionen pruebas del consentimiento a tal cambio de los cosolicitantes o cotitulares?

[Referencia: regla 16.2)d)]

R9-3

Sí

No

P9-4 Cuando se presente una petición única de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular que se refiera a más de una solicitud o patente de la misma persona, ¿exige su Oficina que se presente una copia de la petición única por cada solicitud o patente a que se refiera?

[Referencia: regla 16.5) del PLT]

R9-4

Sí

No

P10 Petición de inscripción de una licencia o una garantía

P10-1 ¿Puede registrarse en virtud de la legislación de su país una licencia o una garantía respecto de una solicitud de patente o de una patente?

[Referencia: regla 17.1) del PLT]

R10-1

Inscripción de una licencia

Sí

No

Inscripción de una garantía

Sí

No

Si una de las respuestas es afirmativa, pase a la pregunta **P10-2**. Si las dos respuestas son negativas, pase a la pregunta **P11**.

P10-2 ¿Exige su Oficina que los elementos siguientes figuren en la petición de inscripción de una licencia (o una garantía)?
[Referencia: regla 17.1)b) del PLT]

- R10-2 Una declaración en el sentido de que la información contenida en la petición es verdadera y correcta
- Información relativa a cualquier interés del gobierno de su país
- Información relativa al registro de la licencia (garantía)
- La fecha de la licencia (garantía) y su duración

P10-3 ¿Qué documentos relativos a la base de la licencia (o garantía) son exigidos por su Oficina en las circunstancias siguientes?
[Referencia: regla 17.2) del PLT]

R10-3

La licencia (garantía) es un acuerdo libremente concertado: [La solicitud de inscripción deberá presentarse acompañada del justificante de abono de la tasa correspondiente y, si el otorgamiento de licencia resulta de un contrato, de alguno de los documentos siguientes:](#)

- a) [Copia auténtica del contrato o bien copia simple del mismo con legitimación de firmas efectuada por notario o por otra autoridad pública competente.](#)
- b) [Extracto del contrato en el que conste por testimonio notarial o de otra autoridad pública competente que el extracto es conforme con el contrato original.](#)
- c) [Certificado o documento de licencia firmado tanto por el titular como por el nuevo propietario, consistentes en los impresos normalizados que a tal efecto establezca la Oficina Española de Patentes y Marcas.](#)

[La solicitud de inscripción de una garantía, deberá presentarse acompañada del justificante de abono de la tasa correspondiente y de alguno de los documentos siguientes:](#)

- a) [Copia auténtica del contrato o bien copia simple del mismo con legitimación de firmas efectuada por notario o por otra autoridad pública competente.](#)
- b) [Extracto del contrato en el que conste por testimonio notarial o de otra autoridad pública competente que el extracto es conforme con el contrato original.](#)

[En el caso de que la garantía sea una hipoteca mobiliaria se regirá por sus disposiciones específicas de la ley de 16 de diciembre de 1954 sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento de posesión. La inscripción se realizará en la Sección Tercera del Registro de Bienes Muebles.](#)

[La licencia \(garantía\) no es un acuerdo libremente concertado \(por ejemplo, por efecto de la ley o basada en una decisión judicial\):](#)

[Cualquier persona que desee solicitar una licencia obligatoria, deberá presentar ante la Oficina Española de Patentes y Marcas una solicitud en el modelo oficial. La solicitud estará sujeta al pago de la tasa correspondiente y deberá contener:](#)

- a) [La identidad del solicitante, conforme a lo dispuesto en el párrafo b\) del artículo 2.1 del presente Reglamento.](#)
- b) [Cuando el interesado actúe por medio de representante, la identidad de este, conforme a lo dispuesto en el párrafo a\) del artículo 2.2 del presente Reglamento.](#)

- c) El número de solicitud de la patente a la que se refiere la solicitud de licencia obligatoria, así como la identificación del titular de la patente.
- d) Pruebas sobre las circunstancias que concurren en el caso y que podrían justificar la concesión de licencias obligatorias.
- e) La prueba que acredite el intento previo de obtención de licencia contractual, salvo en los casos previstos en el artículo 97.2 de la Ley.
- f) La finalidad y el ámbito de la licencia que se pretenda obtener y las razones en que se apoye esa pretensión.
- g) Los datos que permitan juzgar que el solicitante cuenta con medios para llevar a cabo una explotación real y efectiva de la invención patentada y de que ofrezca las garantías que razonablemente pueda exigir el titular de la patente para conceder una licencia.
- h) Firma del solicitante o de su representante.

P10-4 Cuando la licencia (o garantía) sea un acuerdo libremente concertado, ¿exige su Oficina que cualquier solicitante, titular, licenciataria exclusivo, cosolicitante, cotitular o colicenciataria exclusivo que no sea parte en dicho acuerdo dé su consentimiento a la inscripción del acuerdo?
[Referencia: regla 17.2)b)]

R10-4 Sí

P10-5 Cuando se presente una petición única de inscripción de una licencia (o garantía) relativa a más de una solicitud o patente de la misma persona, ¿exige su Oficina que se presente una copia de la petición única por cada solicitud o patente?
[Referencia: regla 17.5) del PLT]

R10-5 Sí No

La petición de inscripción de la licencia podrá comprender varias solicitudes o patentes a condición de que el licenciante y el licenciataria sean los mismos para cada uno de las solicitudes o patentes afectadas, abonándose la tasa correspondiente por cada uno de ellos.

P11 Petición de corrección de un error

P11-1 ¿Exige su Oficina que se cumplan los requisitos siguientes con respecto a la petición de corrección de un error?
[Referencia: regla 18.1)b) a d) del PLT]

- R11-1 La petición deberá ir acompañada de un elemento sustitutivo o un elemento en el cual se haya incorporado la corrección
- La petición estará sujeta a una declaración de la parte peticionaria, indicando que el error fue cometido de buena fe
- La petición estará sujeta a una declaración de la parte peticionaria, indicando que dicha petición se realizó sin retrasos injustificados después de descubrir el error
- La petición estará sujeta a una declaración de la parte peticionaria, indicando que dicha petición fue realizada sin retrasos intencionales después de descubrir el error

P11-2 Cuando se presente una petición única de corrección de un error relativo a más de una solicitud o patente de la misma persona, ¿exige su Oficina que se presente una copia de la petición única por cada solicitud o patente?
[Referencia: regla 18.3) del PLT]

R11-2 Sí No

[Fin del cuestionario]